

pretensadas «Altura-13», fabricado por «Viguetas Jubalcoy, Sociedad Anónima», con domicilio en Elche (Alicante).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 10 de febrero de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

7062 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1.007/1991 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1.007, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.007/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Altura-18», fabricado por «Viguetas Jubalcoy, Sociedad Anónima», con domicilio en Elche (Alicante).

Resolución número 1.008, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.008/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Viguetas Jubalcoy, Sociedad Anónima», con domicilio en Elche (Alicante).

Resolución número 1.009, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.009/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Ferrocar-14,5», fabricado por «Ferrocar, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (La Coruña).

Resolución número 1.010, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.010/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Ferrocar-16», fabricado por «Ferrocar, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (La Coruña).

Resolución número 1.011, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.011/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Ferrocar-13», fabricado por «Ferrocar, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (La Coruña).

Resolución número 1.012, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.012/1991 a las viguetas pretensadas «Ferrocar-14,5», fabricadas por «Ferrocar, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (La Coruña).

Resolución número 1.013, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.013/1991 a las viguetas pretensadas «Ferrocar-16», fabricadas por «Ferrocar, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (La Coruña).

Resolución número 1.014, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.014/1991 a las viguetas pretensadas «Ferrocar-18», fabricadas por «Ferrocar, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (La Coruña).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 11 de febrero de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

7063 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 24 de junio de 1991 en el recurso contencioso-administrativo número 46/1988, interpuesto por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», sobre revisión de tarifas en aeropuertos españoles.*

En el recurso contencioso-administrativo número 46/1988, interpuesto por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», ante el Tribunal Supremo contra Resolución del entonces Ministerio de

Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 9 de mayo de 1986, sobre revisión de tarifas, se ha dictado sentencia con fecha 24 de junio de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, las causas de inadmisibilidad invocadas por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, y desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección General de Organismos Autónomos Aeropuertos Nacionales de fecha 9 de mayo de 1986, confirmado por desestimación por silencio del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos los mismos como ajustados a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso a parte determinada.»

Esta Subsecretaría, aceptando en su integridad el preinscrito fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de febrero de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

7064 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se resuelve la homologación de la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón para la impartición de cursos de supervivencia en la mar (primer nivel).*

Examinada la documentación presentada por la Dirección de la Escuela Superior de la Marina Civil, con domicilio en carretera de Villaviciosa, sin número, Campus Universitario de Gijón, en solicitud de homologación para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel).

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que constan que el Centro reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón (Aula de Seguridad Marítima), para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel).

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos les será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o de pesca.

Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el Centro de Formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica del nivel correspondiente establecida en la Orden de 29 de marzo de 1990.

Sin perjuicio de ello, el Centro remitirá a esta Dirección General la relación del personal que haya superado cada uno de los cursos.

Cuarto.—El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón.

Madrid, 14 de febrero de 1992.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

7065 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre reclamación de determinados honorarios profesionales como Arquitectos, referentes a la construcción de 600 viviendas en el polígono «San Pablo», de Sevilla.*

En el recurso de apelación número 2.337/1989, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rafael Arévalo Camacho, don Miguel Martínez de Castilla y Aguirre y don Manuel Burgos Cornejo, contra la sentencia de 29 de junio de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.336, promovido por los mismos recurrentes